

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Aecsa S.A.S
Demandado:	Polo Antonio Torres Herrera
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00785 00
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio:	794

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G. del P.,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de **AECSA S.A.S.** en contra del señor **POLO ANTONIO TORRES HERRERA**, por las siguientes sumas:

## **PAGARÉ N 9823675**

- Por la suma de \$ 101.315.647 M.L. por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 04 de noviembre de 2023, sobre el capital hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO**: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

**TERCERO**: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con los art 291 y 293 del Código General del Proceso. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

**CUARTO**: Se reconoce personería a la Dra. JENNIFER ANDREA MARIN SANCHEZ identificada con T.P. 388.444, en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

## NOTIFÍQUESE,

SONTA PATRICIA MEJIA.

AΑ